



► Actas

2A

Conferencia Internacional del Trabajo - 110.^a reunión, 2022

Fecha: 2 de junio de 2022

Informes relativos a los poderes

Primer informe de la Comisión de Verificación de Poderes

Índice

	Página
Composición de la Conferencia.....	3
Situación relativa a la acreditación de los Estados Miembros	3
Delegados y consejeros técnicos.....	4
Proporción de mujeres acreditadas en las delegaciones	4
Quorum.....	5
Otros participantes	5
Representación de Myanmar	6
Casos de seguimiento, protestas, y comunicaciones	9
Anexo I	10
Anexo II.....	11

1. La composición de la Comisión de Verificación de Poderes de la 110.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo es la siguiente:

Presidenta:	Sra. Cheryl Daytec (delegada suplente gubernamental, Filipinas)
Vicepresidente empleador:	Sr. Fernando Yllanes Martínez (delegado suplente de los empleadores, México)
Vicepresidente trabajador:	Sr. Jeff Vogt (delegado de los trabajadores, Estados Unidos de América)

Composición de la Conferencia

Situación relativa a la acreditación de los Estados Miembros

2. El 1.º de junio de 2022 a las 16 horas, de los 187 Estados Miembros de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), 177 han sido acreditados ante la Conferencia. En cambio, no han acreditado una delegación los nueve Estados Miembros ¹ siguientes (dos menos que en 2021 y en 2019):

Dominica	Palau
Fiji	Tonga
Gambia	Tuvalu
Guinea Ecuatorial	Vanuatu
Islas Marshall	

3. La Comisión lamenta tomar nota de que el número de Miembros que no han acreditado una delegación no ha disminuido aún más respecto a los últimos años, a pesar de que el formato híbrido de la presente reunión de la Conferencia permite una participación a distancia mediante un sistema de videoconferencia y, contrariamente a las reuniones de la Conferencia totalmente presenciales en Ginebra, sin costes ni una ausencia prolongada. La Comisión lamenta en particular la ausencia de Gobiernos invitados a facilitar información a la Comisión de Aplicación de Normas, la cual pierde así la oportunidad de mantener un intercambio directo con Gobiernos cuyos casos examina ².
4. Los siguientes Estados Miembros han acreditado delegaciones incompletas:
 - Sudán (sin delegado de los trabajadores)
 - Yemen (exclusivamente gubernamental)
5. La Comisión toma nota de que, al designar una delegación exclusivamente gubernamental, o que carece de un/a delegado/a de los empleadores o de los trabajadores, el Gobierno priva a los empleadores o a los trabajadores del país del derecho de estar representados en el más alto órgano de decisión de la OIT y de participar en las labores de este. Sin la participación de representantes del Gobierno, de los empleadores y de los trabajadores, la Conferencia no puede funcionar adecuadamente ni lograr sus objetivos. La Comisión espera que los Gobiernos interesados procedan en los próximos días a las designaciones correspondientes.

¹ Sin contar a Myanmar (véanse los párrafos 15 a 29 del informe, referentes a la representación de Myanmar).

² En la 110.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, un Gobierno que no ha acreditado una delegación (el de Fiji) figura en la lista de casos individuales sobre la aplicación de convenios ratificados (véase [CAN/D.2](#)).

Delegados y consejeros técnicos

► Cuadro. Delegados acreditados, delegados suplentes y consejeros técnicos

	Gobiernos	Empleadores	Trabajadores	Total
Delegados *	350	176	175	701
Delegados suplentes **	538	167	233	938
Consejeros técnicos	1 214	539	704	2 457
Total	2 102	882	1 112	4 096

* Al igual que en 2021, todos los delegados y consejeros técnicos acreditados quedarán inscritos como participantes en la reunión de la Conferencia (véase ILC110/D.1, párr. 9).

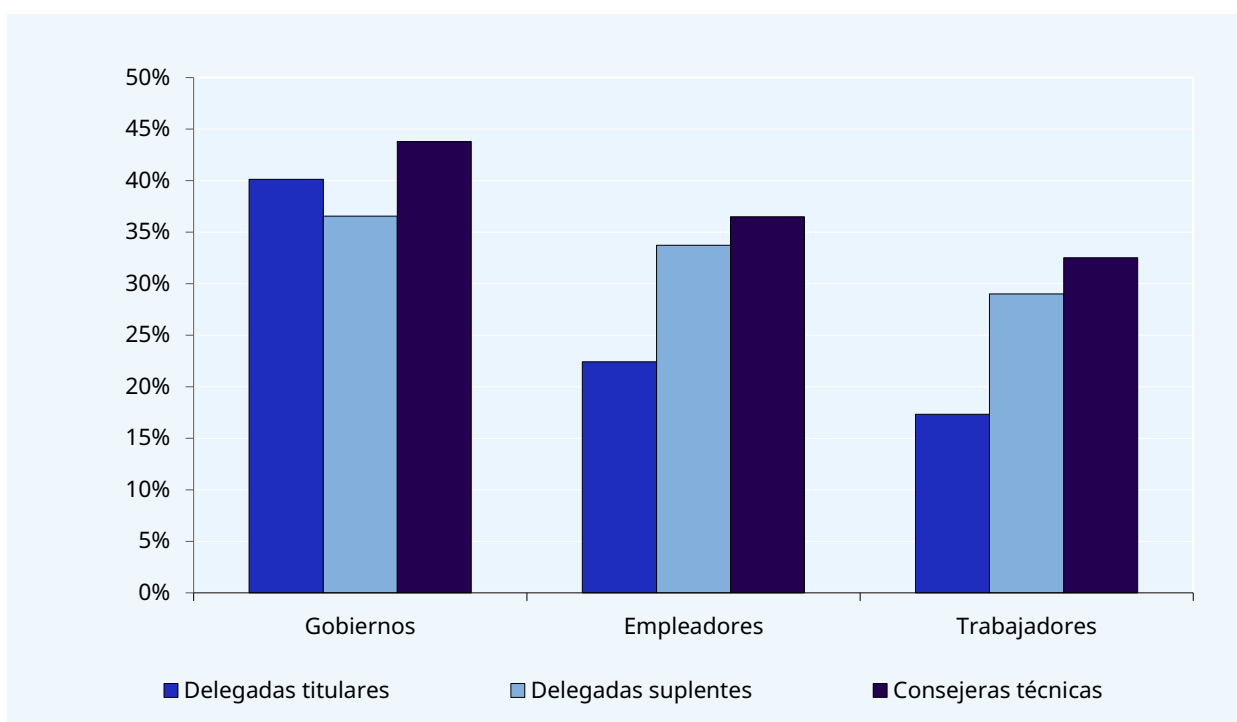
** Consejeros técnicos designados en los poderes de modo permanente en calidad de delegados suplentes.

6. En anexo al presente informe se facilita información detallada y desglosada por Estados Miembros. La información actualizada sobre la composición de la Conferencia también está disponible en la página de [Delegaciones a la Conferencia Internacional del Trabajo de 2022](#).

Proporción de mujeres acreditadas en las delegaciones

7. La Comisión lamenta tomar nota de que la proporción total de delegadas y consejeras técnicas que han sido acreditadas en la presente reunión de la Conferencia ha disminuido (un 36,5 por ciento) respecto a aquella registrada en la última reunión de la Conferencia (un 38,3 por ciento en 2021). Hay un 41,5 por ciento de mujeres en las delegaciones gubernamentales (frente a un 43,4 por ciento en 2021), un 33,2 por ciento de mujeres en las delegaciones de los empleadores (frente a un 33,1 por ciento en 2021) y un 29,6 por ciento de mujeres en las delegaciones de los trabajadores (frente a un 33,1 por ciento en 2021).

► Gráfico 1. Proporción de mujeres por funciones y grupos



8. La Comisión toma nota de que, las mujeres siguen distribuidas de manera desigual por funciones y grupos. Observa más concretamente que, según se refleja arriba, la mayoría de los delegados titulares designados en las delegaciones gubernamentales, de los empleadores y de los trabajadores son hombres.
9. Este año, no se ha alcanzado el requisito mínimo del 30 por ciento de participación femenina en la categoría de delegadas titulares de los empleadores (un 22,7 por ciento) y en las categorías de delegadas titulares y delegadas suplentes de los trabajadores (un 17,7 por ciento y un 29 por ciento, respectivamente). Por tanto, la Comisión destaca una vez más la importancia de que los mandantes de todos los Estados Miembros alcancen, como mínimo, la meta del 30 por ciento en todos los grupos, especialmente en las posiciones de liderazgo y con el objetivo de lograr la paridad de género en las delegaciones (entre un 47 y 53 por ciento de mujeres).

Quorum

10. Dieciocho Estados Miembros acreditados ante la Conferencia están atrasados en el pago de sus contribuciones a los gastos de la Organización en virtud del párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución de la OIT y, por lo tanto, no pueden participar actualmente en las votaciones de la Conferencia, incluidas sus comisiones. Se trata de: Afganistán, Estado Plurinacional de Bolivia, Chad, Comoras, Congo, Guinea, Guinea-Bissau, República Islámica de Irán, Libia, Papúa Nueva Guinea, Santo Tomé y Príncipe, Islas Salomón, Somalia, Sudán, Tayikistán, República Bolivariana de Venezuela, República Democrática del Congo, y Yemen. Por lo tanto, en el cálculo del *quorum* no se tienen en cuenta los 65 delegados procedentes de estos Estados Miembros, y tampoco un delegado que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 4 de la Constitución de la OIT, no puede votar debido al carácter incompleto de la delegación de su país (Sudán, véase el párrafo 4, más arriba).
11. De conformidad con el párrafo 3 del artículo 17 de la Constitución de la OIT y con el artículo 22 del Reglamento de la Conferencia, el *quorum* necesario para dar validez a una votación se fija provisionalmente en 317. En el [sitio web de la Conferencia](#) se puede consultar información actualizada periódicamente sobre la composición de la Conferencia y el *quorum* para las votaciones.

Otros participantes

12. Se han acreditado 135 ministros o viceministros en virtud del párrafo 2, *a*) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia, además de otros 14 en calidad de delegados.
13. En virtud de las disposiciones operativas para la 110.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, las categorías de participantes carentes de derechos de participación activa en la Conferencia, también denominadas «personas que no tienen una función institucional en la Conferencia», aunque suelen ser admitidas en ella, no han podido ser incluidas en los poderes de las delegaciones. Se trata, en particular, de «otras personas que hayan sido designadas para acompañar a una delegación» (como representantes de un Estado o de una provincia, o miembros de órganos legislativos o judiciales), con arreglo al artículo 2, 2), *d*) del Reglamento. Ello no obstante, todas estas personas tienen la posibilidad de seguir las discusiones a distancia como miembros del público en general ³.

³ ILC.110/D.1.

14. A la Conferencia también asisten los siguientes observadores: un Estado no miembro (la Santa Sede), un movimiento de liberación (Palestina), representantes de las Naciones Unidas y de algunos de sus órganos, así como representantes de organismos especializados y otras organizaciones internacionales de carácter oficial, organizaciones internacionales no gubernamentales con las que se mantienen relaciones consultivas y representantes de otras organizaciones internacionales no gubernamentales.

Representación de Myanmar

15. El 6 de mayo de 2022 se presentó, por conducto de una *note verbale* de la Misión Permanente de la República de la Unión de Myanmar en Ginebra, un documento firmado por el Sr. Myint Kyaing, «Ministro de Trabajo de la Unión», acerca de los poderes de una delegación tripartita de Myanmar. Esta delegación incluía delegados y consejeros técnicos del Gobierno procedentes del Ministerio de Trabajo, del Ministerio de Asuntos Exteriores y de la Misión Permanente en Ginebra, incluido el Encargado de Negocios interino, además de un delegado de los empleadores, procedente de la Unión de Federaciones de Cámaras de Comercio e Industria de Myanmar (UMFCCI), y un delegado de los trabajadores, procedente de la Federación de Marineros de Myanmar (MSF). El 9 de mayo de 2022, la Misión Permanente en Ginebra solicitó el código de acceso al sistema de acreditación en línea.
16. Los días 17 y 19 de mayo de 2022 se presentó, por correo electrónico y por conducto de una *note verbale* de la Misión Permanente de Myanmar ante las Naciones Unidas en Nueva York, un documento firmado por el Sr. Nai Suwunna, «Ministro de Trabajo de la Unión del Gobierno de Unidad Nacional» (NUG), mediante el cual se notificada la designación de una delegación tripartita en representación del «Gobierno de Unidad Nacional de la República de la Unión de Myanmar». Esta delegación incluía, en calidad de representantes gubernamentales, al Ministro de Trabajo, al Viceministro de Trabajo y al Representante Permanente de Myanmar ante las Naciones Unidas en Nueva York, además de cuatro personas que figuraban como personal diplomático de la Misión Permanente de Myanmar en Ginebra pero que, según el listado oficial de las misiones permanentes de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, ya no trabajaba en la Misión Permanente de ese país. La delegación también incluía un delegado y dos consejeros técnicos de los empleadores, procedentes de la Federación de Agencias de Myanmar para el Empleo en el Extranjero (MOEAF), así como un delegado de los trabajadores, procedente de la Federación de Trabajadores Industriales de Myanmar (IWFIM), y tres consejeros técnicos, procedentes de la Federación General de Trabajadores de Myanmar (FGWM), de la Red de Sindicatos de Myanmar (AMTUN) y de la Federación Sindical de Trabajadores Ferroviarios de Myanmar (MRWUF).
17. A estas dos comunicaciones la Oficina respondió que no estaba facultada para determinar qué poderes debían ser aceptados y que, por tanto, ninguna de las delegaciones podía ser acreditada ante la Conferencia mientras la Comisión de Verificación de Poderes no se pronunciase al respecto.
18. El 19 de mayo de 2022, la Oficina recibió una comunicación adicional del Sr. Nai Suwunna, «Ministro de Trabajo de la Unión» del NUG, en la que este rogaba a la Comisión de Verificación de Poderes permitiese a la delegación tripartita representativa del NUG participar en la presente reunión de la Conferencia. Reiteró varios elementos de la historia de Myanmar e indicó que, después de la tentativa de golpe de estado militar de 1.º de febrero de 2021, la violación de los derechos humanos se había generalizado en todo el país, más de 1,6 millones de trabajadores habían quedado sin empleo y la economía se había contraído. Para oponer resistencia a este golpe se había declarado una «Revolución de Primavera» y había surgido el Movimiento de Desobediencia Civil, que congregaba a varios funcionarios y empleados del

Ministerio de Trabajo. El NUG, y en particular el Ministerio de Trabajo, se esmeraba en prevenir los abusos contra los derechos de los trabajadores durante la revolución, garantizar la prestación de los servicios públicos y asegurar la conformidad de los ordenamientos laborales con las normas internacionales del trabajo. El «Ministro de la Unión» del NUG también se brindó para cooperar con la OIT en la formación de la comisión de encuesta de la OIT y en las consiguientes investigaciones, y solicitó asistencia técnica de la OIT en toda una serie de cuestiones.

19. Mediante una *note verbale* de fecha 26 de mayo de 2022 dirigida a la Oficina, la Misión Permanente de Myanmar en Ginebra lamentó que el NUG hubiera depositado poderes. Reiteró que el NUG había sido calificado de asociación ilícita en virtud de la Ley sobre Asociaciones Ilegales, de 20 de abril de 2021, y era considerado como un grupo terrorista. Recordó que el 1.º de febrero de 2021 se había decretado el estado de emergencia en Myanmar, por orden de la Oficina del Presidente, y que los poderes legislativo, ejecutivo y judicial del Estado se habían trasladado al Comandante Jefe de los Servicios de Defensa, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de Myanmar. El Gobierno *de iure* de Myanmar era por tanto el Consejo de Administración Estatal (SAC), que estaba conformado por el Comandante Jefe en virtud del artículo 419 de la Constitución. En vista de que el estado de emergencia se había prorrogado otros seis meses con efecto a partir del 31 de enero de 2022, el SAC seguía siendo el único gobierno legítimo. En consecuencia, se solicitaba a la OIT que no reconociera los poderes presentados por el NUG. La Misión Permanente reiteró estas afirmaciones en una nota verbal dirigida a la Comisión el 31 de mayo de 2022 donde se afirmaba que sería injusto e incoherente con las normas de la OIT el no permitir la participación en la Conferencia de representantes del Ministerio de Trabajo, los cuales han asumido la responsabilidad de los asuntos laborales en el terreno y ha estado proporcionando información sobre los acontecimientos pertinentes a la OIT.
20. *La Comisión recuerda que, en la última reunión de la Conferencia, se recibieron poderes antagónicos en nombre de estas dos entidades, a saber: el SAC y el NUG. Tomó nota de las reclamaciones formuladas en la OIT y otras organizaciones internacionales sobre la situación imperante en Myanmar, así como del examen de la cuestión de la representación de Myanmar en la Asamblea General de las Naciones Unidas y en los órganos de los organismos especializados. A la luz de lo dispuesto en la Resolución 396 (V) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptada el 14 de diciembre de 1950, la Comisión decidió que no se acreditaran delegados para Myanmar en la Conferencia (ILC.109/Actas núms. 3B y 3E).*
21. *La Comisión toma nota de la evolución de la situación en la OIT respecto de Myanmar desde la clausura de la última reunión de la Conferencia, en diciembre de 2021, y en particular de que no se ha invitado a Myanmar a asistir a las reuniones de la OIT, incluidas la 344.ª reunión del Consejo de Administración, de marzo de 2022, la cuarta reunión del Comité Tripartito Especial del Convenio sobre el trabajo marítimo, de abril 2022, y la 17.ª Reunión Regional de Asia y el Pacífico, que se celebrará en 2022.*
22. *También toma nota de que, en su 344.ª reunión (marzo de 2022), el Consejo de Administración deploró la falta de progreso en lo relativo al respeto de la voluntad del pueblo y de las instituciones y procesos democráticos, así como el hecho de que no se hubiese restaurado el Gobierno democráticamente elegido, y decidió constituir, con arreglo al artículo 26, 4) de la Constitución de la OIT, una comisión de encuesta en relación con el incumplimiento del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29).*

23. *La Comisión toma nota, además, de que la aplicación del Convenio núm. 87 por Myanmar será objeto de examen en la Comisión de Aplicación de Normas durante la presente reunión de la Conferencia y de que se someterá a la consideración del Consejo de Administración, en su 345.ª reunión (junio de 2022), un nuevo informe sobre la situación imperante en el país.*
24. *La Comisión toma nota asimismo de la Resolución del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar (A/HRC/RES/49/23 de 8 de abril de 2022), en la que se condenan el golpe militar de las fuerzas armadas y la deposición del Gobierno civil elegido, que constituyen un intento inaceptable de anular por la fuerza los resultados de las elecciones generales del 8 de noviembre de 2020 y de frenar la transición democrática de Myanmar. El Consejo exhortó a las fuerzas armadas de Myanmar a que pongan fin a la declaración de la ley marcial y reanuden la transición democrática de Myanmar, y a que también pongan fin a todos los obstáculos al proceso democrático en Myanmar.*
25. *La Comisión recuerda nuevamente el historial de protestas presentadas en relación con los poderes de la delegación de los trabajadores de Myanmar entre 1999 y 2011, y reitera su opinión según la cual la capacidad y la voluntad de las autoridades para designar delegaciones tripartitas representativas ante la Conferencia Internacional del Trabajo están directamente relacionadas con el cumplimiento de los principios y las obligaciones derivados de la mera pertenencia a la Organización, en particular la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva.*
26. *La Comisión recuerda que, en virtud de lo dispuesto en la Resolución 396 (V) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, adoptada el 14 de diciembre de 1950, siempre que más de una autoridad afirme ser el Gobierno con derecho a representar a un Estado, la actitud adoptada por la Asamblea General respecto a una cuestión de esta naturaleza debería ser tenida en cuenta por los demás órganos de las Naciones Unidas y por los organismos especializados. Por lo tanto, según los precedentes constantes (por ejemplo, la República Dominicana (1965), Camboya (1998), Jamahiriya Árabe Libia (2011) y Myanmar (2021)), la cuestión del reconocimiento de los Gobiernos y de su representación en la Organización se considera un asunto político en relación con el cual la misma debería guiarse por la actitud que la Asamblea General de las Naciones Unidas adopte al respecto. La decisión de aceptar una de las dos series de poderes presupone en realidad que la Comisión determine cuál de las dos entidades está reconocida internacionalmente como representante del Gobierno del Estado Miembro en la Organización. En este caso, la acreditación deja de ser una mera formalidad de procedimiento y se convierte en una cuestión sustantiva con importantes implicaciones políticas.*
27. *A este respecto, la Comisión recuerda que, el 1.º de diciembre de 2021, la Comisión de Verificación de Poderes de la Asamblea General de las Naciones Unidas examinó los poderes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, incluido Myanmar, sobre cuyos poderes decidió aplazar su decisión. Su informe fue aprobado el 6 de diciembre de 2021 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual no ha vuelto a examinar la cuestión hasta la fecha. Desde entonces, varias entidades postpusieron el examen de la cuestión relativa a los poderes de Myanmar y mantuvieron vacante el puesto correspondiente a dicho país hasta tanto recibiesen orientación adicional de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en particular con ocasión de la Conferencia Intergubernamental sobre un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativo a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional (marzo de 2022) y la reanudación del quinto periodo de sesiones de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente (febrero-marzo de 2022). En fechas más recientes, el 23 de mayo de 2022, la Comisión de Verificación de Poderes de la 75.ª Asamblea Mundial de la Salud de la Organización Mundial de la Salud reconoció que la cuestión de la representación de Myanmar*

seguía pendiente ante la Asamblea General de las Naciones Unidas y decidió aplazar el examen de la cuestión de la representación de Myanmar, en el entendimiento que ninguna delegación representará Myanmar en la 75.ª Asamblea Mundial de la Salud.

- 28.** *En vista de las consideraciones que anteceden y a la luz de la Resolución 396 (V) de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 14 de diciembre de 1950, la Comisión decide que no se acreditarán delegados para Myanmar en la 110.ª reunión de la Conferencia.*
- 29.** *La Comisión alberga la esperanza de que la Asamblea General se halle pronto en condiciones para pronunciarse sobre la representación de Myanmar, ya que la situación actual, amén de afectar a la representación del Gobierno de Myanmar en la Conferencia Internacional del Trabajo, también impide la participación de los empleadores y los trabajadores en la Conferencia.*

Casos de seguimiento, protestas, y comunicaciones

- 30.** Además de los tres casos de seguimiento (referidos a la designación de las delegaciones de los trabajadores de Djibouti, Mauritania y la República Bolivariana de Venezuela), que la Comisión examina de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de la Conferencia, con arreglo a las decisiones adoptadas en la última reunión de la Conferencia, la Comisión ha recibido varias protestas y comunicaciones, cuyo examen ha iniciado de inmediato. La Comisión está convencida de que su tarea se ve facilitada cuando los poderes llegan a la Oficina Internacional del Trabajo en el plazo señalado para su presentación.
- 31.** La Comisión de Verificación de Poderes somete el presente informe a la Conferencia para que tome nota de su contenido.

Ginebra, 1.º de junio de 2022

(Firmado) Sra. Cheryl Daytec, Presidenta
Sr. Fernando Yllanes Martínez
Sr. Jeff Vogt

Anexo I

- 1) Delegados gubernamentales 4) Consejeros gubernamentales
 2) Delegados de los empleadores 5) Consejeros de los empleadores
 3) Delegados de los trabajadores 6) Consejeros de los trabajadores

Lista de delegados y consejeros técnicos acreditados

	1)	2)	3)	4)	5)	6)		1)	2)	3)	4)	5)	6)		1)	2)	3)	4)	5)	6)							
Afganistán.....	2	1	1	-	-	-	Egipto.....	2	1	1	9	7	12	Kuwait.....	2	1	1	8	1	3	República Dominicana.....	2	1	1	18	6	12
Albania.....	2	1	1	2	1	3	El Salvador.....	2	1	1	21	11	12	Lesotho.....	2	1	1	11	1	1	República Unida de Tanzania.....	2	1	1	24	6	12
Alemania.....	2	1	1	12	4	5	Emiratos Árabes Unidos.....	2	1	1	16	2	2	Letonia.....	2	1	1	4	2	1	Rumania.....	2	1	1	8	6	6
Angola.....	2	1	1	6	1	1	Eritrea.....	1	1	1	1	-	1	Libano.....	2	1	1	4	8	12	Rwanda.....	2	1	1	2	1	3
Antigua y Barbuda.....	2	1	1	1	-	-	Eslovaquia.....	2	1	1	5	3	3	Liberia.....	2	1	1	1	-	-	Saint Kitts y Nevis.....	2	1	1	-	-	-
Arabia Saudita.....	2	1	1	17	4	7	Eslovenia.....	2	1	1	5	1	1	Libia.....	2	1	1	5	1	5	Samoa.....	2	1	1	1	3	3
Argelia.....	2	1	1	13	12	9	España.....	2	1	1	13	9	12	Lituania.....	2	1	1	8	1	-	San Marino.....	2	1	1	4	5	6
Argentina.....	2	1	1	24	12	12	Estados Unidos de América.....	2	1	1	23	6	4	Luxemburgo.....	2	1	1	9	3	6	San Vicente y las Granadinas.....	2	1	1	-	-	4
Armenia.....	2	1	1	4	8	2	Estonia.....	2	1	1	4	-	1	Macedonia del Norte.....	2	1	1	3	-	-	Santa Lucía.....	2	1	1	-	-	1
Australia.....	2	1	1	13	3	2	Eswatini.....	2	1	1	5	2	2	Madagascar.....	2	1	1	12	5	12	Santo Tomé y Príncipe.....	2	1	1	-	-	-
Austria.....	2	1	1	11	3	6	Etiopía.....	2	1	1	6	-	4	Malasia.....	2	1	1	16	12	12	Senegal.....	2	1	1	20	1	12
Azerbaiyán.....	2	1	1	12	5	11	Federación de Rusia.....	2	1	1	10	8	10	Malawi.....	2	1	1	10	6	5	Serbia.....	2	1	1	7	3	2
Bahamas.....	2	1	1	14	3	6	Fiji.....	-	-	-	-	-	-	Maldivas.....	2	1	1	9	5	5	Seychelles.....	2	1	1	1	-	-
Bahrein.....	2	1	1	12	2	11	Filipinas.....	2	1	1	21	12	11	Malí.....	2	1	1	24	2	5	Sierra Leona.....	2	1	1	3	-	-
Bangladesh.....	2	1	1	21	7	8	Finlandia.....	2	1	1	8	3	4	Malta.....	2	1	1	11	5	4	Singapur.....	2	1	1	14	4	8
Barbados.....	2	1	1	2	3	1	Francia.....	2	1	1	24	9	12	Marruecos.....	2	1	1	17	4	12	Somalia.....	2	1	1	2	-	2
Belarús.....	2	1	1	6	5	12	Gabón.....	2	1	1	15	9	11	Mauricio.....	2	1	1	11	-	-	Sri Lanka.....	2	1	1	7	-	6
Bélgica.....	2	1	1	20	5	12	Gambia.....	-	-	-	-	-	-	Mauritania.....	2	1	1	10	2	5	Sudáfrica.....	2	1	1	14	5	5
Belize.....	2	1	1	4	4	4	Georgia.....	2	1	1	1	1	3	México.....	2	1	1	11	12	12	Sudán.....	2	1	1	6	-	-
Benin.....	2	1	1	14	8	12	Ghana.....	2	1	1	8	12	12	Mongolia.....	2	1	1	3	2	1	Sudán del Sur.....	2	1	1	6	1	-
Bolivia (Estado Plurinacional de).....	1	1	1	6	3	5	Granada.....	2	1	1	-	-	-	Montenegro.....	2	1	1	-	-	-	Suecia.....	2	1	1	7	4	4
Bosnia y Herzegovina.....	1	1	1	-	-	1	Grecia.....	2	1	1	13	9	5	Mozambique.....	2	1	1	8	-	1	Suiza.....	2	1	1	13	2	7
Botswana.....	2	1	1	10	3	11	Guatemala.....	2	1	1	7	4	3	Myanmar.....	-	-	-	-	-	-	Suriname.....	1	1	1	-	-	-
Brasil.....	2	1	1	20	12	12	Guinea.....	2	1	1	24	6	11	Namibia.....	2	1	1	9	1	1	Tailandia.....	2	1	1	24	12	12
Brunei Darussalam.....	2	1	1	7	-	-	Guinea-Bissau.....	2	1	1	-	-	-	Nepal.....	2	1	1	2	2	9	Tayikistán.....	2	1	1	-	-	-
Bulgaria.....	2	1	1	9	5	2	Guinea Ecuatorial.....	-	-	-	-	-	-	Nicaragua.....	2	1	1	2	3	3	Timor-Leste.....	2	1	1	8	-	-
Burkina Faso.....	2	1	1	16	3	5	Guyana.....	2	1	1	-	-	-	Níger.....	2	1	1	23	11	11	Togo.....	2	1	1	14	4	10
Burundi.....	2	1	1	2	-	-	Haití.....	2	1	1	5	1	3	Nigeria.....	2	1	1	24	12	12	Tonga.....	-	-	-	-	-	-
Cabo Verde.....	2	1	1	3	-	1	Honduras.....	2	1	1	6	2	-	Noruega.....	2	1	1	7	8	12	Trinidad y Tabago.....	2	1	1	19	5	12
Camboya.....	2	1	1	14	4	6	Hungría.....	2	1	1	10	3	5	Nueva Zelandia.....	2	1	1	4	1	1	Túnez.....	2	1	1	10	5	10
Camerún.....	2	1	1	9	4	3	India.....	2	1	1	19	11	12	Omán.....	2	1	1	10	12	4	Turkmenistán.....	2	1	1	8	1	1
Canadá.....	2	1	1	15	5	4	Indonesia.....	2	1	1	24	12	12	Países Bajos.....	2	1	1	16	5	12	Turquía.....	2	1	1	24	12	12
Chad.....	2	1	1	16	1	4	Irán (República Islámica del).....	2	1	1	6	12	11	Pakistán.....	2	1	1	15	2	-	Tuvalu.....	-	-	-	-	-	-
Chequia.....	2	1	1	7	1	3	Iraq.....	2	1	1	18	8	7	Palau.....	-	-	-	-	-	-	Ucrania.....	2	1	1	6	2	9
Chile.....	2	1	1	14	5	4	Irlanda.....	2	1	1	7	-	1	Panamá.....	2	1	1	7	3	3	Uganda.....	2	1	1	2	12	12
China.....	2	1	1	20	7	8	Islandia.....	2	1	1	3	1	3	Papua Nueva Guinea.....	2	1	1	2	-	2	Uruguay.....	2	1	1	8	3	2
Chipre.....	2	1	1	4	8	9	Islas Cook.....	2	1	1	2	-	-	Paraguay.....	2	1	1	3	1	8	Uzbekistán.....	2	1	1	4	-	1
Colombia.....	2	1	1	23	9	12	Islas Marshall.....	-	-	-	-	-	-	Perú.....	2	1	1	24	12	10	Vanuatu.....	-	-	-	-	-	-
Comoras.....	2	1	1	7	4	5	Islas Salomón.....	2	1	1	2	1	1	Polonia.....	2	1	1	11	5	5	Venezuela (Rep. Bolivariana de).....	2	1	1	24	12	12
Congo.....	2	1	1	23	7	10	Israel.....	2	1	1	7	1	1	Portugal.....	2	1	1	13	7	10	Viet Nam.....	2	1	1	7	3	1
Costa Rica.....	2	1	1	8	1	1	Italia.....	2	1	1	14	6	11	Qatar.....	2	1	1	10	6	1	Yemen.....	2	-	-	2	-	-
Côte d'Ivoire.....	2	1	1	23	10	12	Jamaica.....	2	1	1	7	-	-	Reino Unido.....	2	1	1	15	3	5	Zambia.....	2	1	1	23	12	9
Croacia.....	2	1	1	6	1	1	Japón.....	2	1	1	23	4	7	República Árabe Siria.....	2	1	1	3	2	4	Zimbabwe.....	2	1	1	21	1	11
Cuba.....	2	1	1	5	1	2	Jordania.....	2	1	1	14	1	2	República Centroafricana.....	2	1	1	5	1	3							
Dinamarca.....	2	1	1	8	2	4	Kazajstán.....	2	1	1	2	5	5	República de Corea.....	2	1	1	24	7	11							
Djibouti.....	2	1	1	3	1	1	Kenya.....	2	1	1	24	12	11	República de Moldova.....	2	1	1	2	2	5							
Dominica.....	-	-	-	-	-	-	Kirguistán.....	2	1	1	1	2	1	Rep. Democrática del Congo.....	2	1	1	24	12	12							
Ecuador.....	2	1	1	12	1	3	Kiribati.....	2	1	1	1	-	-	Rep. Democrática Popular Lao.....	2	1	1	9	1	2							

	1)	2)	3)	4)	5)	6)
Total	350	176	175	1752	706	937

